

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., PRIMERO (01) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320230001100

Reunidos los requisitos de los artículos 406 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado admite la demanda DIVISORIA incoada por MARTHA ELENA LEACCOTT CHALA Y CESAR ANDRES LEACCOTT CHALA contra JOSE ANTONIO LEACCOTT MUÑOZ, FRANCISCO ELADIO ROJAS SANCHEZ Y JOSE ANTONIO LEACCOTT ZABALA.

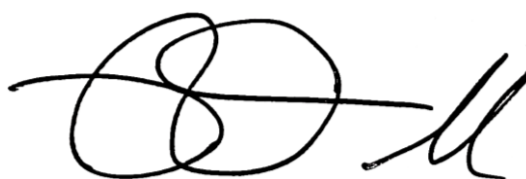
Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos descritos en los artículos 289 a 292 del C. G. del P. en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado a la parte demandada por el término de 10 días.

Emplácese al demandado JOSE ANTONIO LEACCOTT ZABALA, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos. Efectúese su emplazamiento en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Cumplido lo anterior por Secretaría INCLÚYANSE los datos correspondientes en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se ordena la inscripción de la demandada en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente al inmueble materia de división (art. 592 ibídem). Líbrese oficio.

RECONÓCESE personería a la abogada CECILIA GUZMAN MARTINEZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019429af95ef2d9a823cf60a1d493f8027939dc219c28787c629c5f15823cabf**

Documento generado en 01/02/2023 04:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>